



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LÁMUD

Creada el 5 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Castilla - presidente del Perú
"Capital Arqueológica del Nor Oriente Peruano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2025-MPL-L/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA – LAMUD

Lámud, 21 de febrero del 2025

VISTO:

El Informe N° 002-2025-MPL-L/OPMI, de fecha 21 de febrero del 2025, suscrita por el jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, donde solicita la validación y aprobación de la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Programación Multianual de Inversiones 2026-2028 (PMI 2026-2028), se da en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Ley que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), el cual en su artículo 5° numeral 5.4, indica que las oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversiones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el cual en su artículo 7°, numeral 7.2, inciso c, indica que la OPMI del GL tiene la responsabilidad de Proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de proyectos, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas, a considerarse en el PMI regional o local;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, tiene por objeto regular y articular la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el artículo 15° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en el: Numeral 15.1 que la OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI;

Que, el artículo 16° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el Numeral 16.1 establece que: Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al Órgano Resolutivo para su aprobación;

Que, el artículo 16° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el Numeral 16.2 establece que: El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente;

"Eficiencia y Transparencia"

Jr. Miguel Grau N° 528 - Lámud – Provincia de Luya, Región Amazonas - Email: alcaldia@muniluya.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LÁMUD

Creada el 5 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Castilla - presidente del Perú

“Capital Arqueológica del Nor Oriente Peruano”

Que, el Informe N° 002-2025-MPL-L/OPMI, del jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, presenta para su evaluación y aprobación la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2026-2028 (PMI 2026 - 2028), el cual contiene la Cartera de Inversiones elaborada acorde a los Criterios de Priorización y el Diagnostico de Brechas de Servicios, a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificado para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, que son consistentes con los objetivos de las brechas identificadas y los criterios de priorización aprobados por el OR, en un horizonte mínimo de tres (03) años,

Estando a lo precedentemente expuesto, en base al contenido del numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Programa Multianual de Inversiones 2026-2028 (PMI 2026-2028), de la Municipalidad Provincial de Luya LámuD, el cual contiene: el Diagnóstico de Brechas de Servicios, los Criterios de Priorización y la Cartera de Inversiones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás instancias conformantes de la estructura orgánica Municipal, la difusión y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, copia de la presente Resolución a la OPMI de la MPLL, a fin de que proceda con el registro y presentación correspondiente ante la DGPMI del PMI aprobado dentro de los plazos establecidos por la norma invierte.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

